

O R D E N A N Z A N° 28/89.

CRESPO - E.RIOS, 24 de Mayo de 1989.-

V I S T O:

El Código Básico de Faltas creado por Ordenanza N° 30/87 del 19 de Agosto de 1987 y promulgada por Decreto N° 263/87 del 26 de Agosto de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo prevé la existencia del Juez de Faltas para la aplicación de las penas en él previstas (Art. 3°, 5°, 6° concordantes y siguientes).-

Que en la actualidad no existe Juzgado de Faltas en el ámbito de la Municipalidad de Crespo y por el momento no está prevista su creación.-

Que es menester adecuar la norma básica de faltas a la realidad concreta que existe en el Municipio, correspondiendo establecer como autoridad de aplicación del Código Básico de Faltas al Departamento Ejecutivo Municipal hasta la creación del Juzgado de Faltas.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Incorpórase al Código Básico de Faltas creado
por Ordenanza N° 30/87 del 19 de Agosto de 1987

y promulgada por Decreto N° 263/87 de fecha 26 de Agosto de 1987, como TITULO III - DISPOSICIONES TRANSITORIAS, la siguiente disposición:

///

///

ARTICULO 70°.- Hasta tanto se organice en el // ámbito de la Municipalidad de Crespo, el Juzgado de Faltas, la aplicación de las normas que por esta Ordenanza se crean será atribución del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-